

PREGUNTAS RECIBIDAS Y RESPUESTAS SOBRE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10ª del Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato de obra de las Adendas a los Proyectos Modificados nº1 de los “Proyectos de adecuación a la directiva 2004/54/CE y al RD 635/2006 de los túneles de la autopista de la Costa del Sol” tramos: Málaga-Estepona y Estepona-Guadiaro, se publican en la web las preguntas recibidas en el proceso de licitación, así como las respuestas:

Pregunta 26/10/2022:

“En el pliego pone:

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente”.

¿Esto quiere decir las copias de escrituras y los poderes que aportemos deben de estar autenticadas por notaría?

Respuesta:

Según indica en la cláusula 24ª Contenido de las proposiciones y forma de presentación del Pliego en relación con los documentos a presentar en el Sobre nº1 para acreditar la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- *Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.*

A estos efectos, se consideran válidos los documentos originales que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, las copias autorizadas, las copias notariales electrónicas o en su defecto, las copias simples junto con un certificado del Registro Mercantil de vigencia y cargo del representante de la mercantil actualizado.

Pregunta 21/10/2022:

a) ¿Cuál es el precio total del contrato, los importes de las adendas (Cláusula 24ª del Pliego) o la cantidad ofertada por el contratista (Modelo de contrato)? En consecuencia, ¿Cuál es el derecho máximo de cobro del contratista?

b) La ejecución de nuevas unidades, contradictorios, obras de modificación, accesorias y complementarias ¿estarían incluidas en el precio total del contrato (Modelo de contrato) o generarían un derecho de cobro de un máximo de un 10% del precio total del contrato (Cláusula 24ª del pliego)?

c) En el último caso anterior, ¿el derecho de cobro de un máximo de un 10% del precio total del contrato sería adicional al precio total del contrato?

Respuesta:

El Precio total del contrato se regula en el apartado 2 de la Estipulación 3ª del Anexo nº1 del Pliego (Modelo de contrato)

“2. El precio total del contrato asciende a la cantidad ofertada por el Contratista de (...) euros, (IVA no incluido).

- Obra Tramo 1: Precio X.XXX.XXX,XX € (IVA no incluido)*
- Obra Tramo 2: Precio X.XXX.XXX,XX € (IVA no incluido)*

El máximo derecho de cobro del Contratista se regula en el apartado 3 de la Estipulación 3ª del Anexo nº1 del Pliego (Modelo de contrato)

3. No obstante, el precio así definido actuará como precio máximo de manera que, para cada una de las obras definidas en las Adendas de cuya ejecución se trata, el precio final pagadero por AUSOL será sólo el que resulte de aplicar a la obra realmente ejecutada, y aceptada por AUSOL y el MITMA, de acuerdo con su medición, los precios unitarios ofertados que el Contratista señaló en su cuadro de precios, y en los casos que proceda los de la lista de precios de nuevas unidades o los contradictorios que se hubieren fijado. En consecuencia, si las unidades de obra realmente ejecutadas a los precios unitarios ofertados por el Contratista están por debajo del precio total del contrato, el Contratista sólo tendrá derecho a recibir el precio por las obras realmente ejecutadas, y, por contra, en caso de que las unidades de obra a los precios unitarios ofertados por el Contratista superen el precio total del contrato, el Contratista sólo recibirá como máximo el precio total del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario fijar precios contradictorios, estos se calcularán con base en los precios que figuran en los cuadros de precios de la oferta o, en su caso, con base en los precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra que sirvieron de base a la obtención de los mismos y no serán de aplicación en tanto no sean aprobados por escrito por AUSOL.

Cuando los precios para unidades de obra no comprendidas en las Adendas no pudieren ser determinados en la forma prevista en el párrafo anterior y tampoco se lograra establecerlos de manera contradictoria, se fijarán por las partes con la mediación del Sr. Ingeniero Inspector de Construcción, como representante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (“MITMA” o “la Administración”), -En adelante, “el Inspector de Obra”- atendiendo a los generales de mercado pero corregidos o matizados debidamente por la aplicación de los criterios contractualmente establecidos para la fijación de los precios contradictorios y por la aplicación del porcentaje de baja que la proposición económica del Contratista suponga respecto del presupuesto de licitación.

Las modificaciones y obras accesorias o complementarias se regulan en el apartado 6 de la Estipulación 3ª del Anexo nº1 del Pliego (Modelo de contrato) que remite a la Estipulación 6ª del Anexo nº1 del Pliego (Modelo de contrato)

6. No obstante lo indicado en el precedente punto 1, en caso de que se materialicen modificaciones u obras accesorias en los términos de la cláusula 6ª siguiente, el precio podrá ampliarse en los términos y condiciones previstos en esa cláusula.”

6ª.-MODIFICACIONES Y OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS

“1. Además de la ejecución de la Obra (incluidas las variaciones que consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en sus mediciones, así como también los cambios, por corrección de los errores y omisiones que en su caso contengan o por causas técnicas u objetivas, que supongan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra cuando ésta sea de las comprendidas en las Adendas y también finalmente la introducción de unidades de obra en sustitución de las previstas en las Adendas), el Contratista ejecutará también las obras de modificación, las accesorias y las complementarias que AUSOL o el MITMA decidan introducir dentro del conjunto de la Obra y que hayan o deban ser realizadas al tiempo que la obra principal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias objetivas: cumplimiento de prescripciones, condiciones nuevas impuestas por las Administraciones competentes y nuevas necesidades o causas imprevisibles debidamente justificadas.

2. Toda modificación, obra accesorio o complementaria, de la Obra deberá ser expresamente aprobada por AUSOL, por escrito, con carácter previo a su ejecución.

3. A pesar de la obligación de ejecución por el Contratista de las obras de modificación, accesorias y complementarias a que se refiere el apartado 1 de esta estipulación, AUSOL podrá, no obstante, contratar con otra u otras empresas la ejecución de tales obras si se diese cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que a su juicio puedan separarse técnica o económicamente del contrato sin causar inconvenientes mayores y no sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

b) Que las partes no lleguen a un acuerdo en la determinación del precio.

La introducción de otra empresa para realizar tales obras en ningún caso dará derecho al Contratista a indemnización por ningún concepto, ni siquiera por razón de interferencias en su ejecución u obligada reprogramación de los trabajos, sin perjuicio de su derecho al reajuste del plazo si justificase su necesidad por dicho motivo.

4. En ningún caso, las modificaciones, obras accesorias o complementarias introducidas por AUSOL o el MITMA y que el Contratista esté obligado a ejecutar, superarán el 10% del importe total del contrato.

5. Si el Contratista llevara a efecto modificaciones no autorizadas, no tendrá derecho al abono de las mismas, ni al reajuste del plazo de ejecución previsto, y tendrá que demolerlas y restituir el terreno a su situación original si así se lo indica AUSOL. Los gastos de toda índole que conlleve la mencionada demolición y restitución serán a cargo del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá hacer frente a cuantos daños y perjuicios se ocasionen a AUSOL por la ejecución de modificaciones no autorizadas por la misma.

6. Las modificaciones que sean autorizadas por AUSOL a propuesta del Contratista lo serán siempre a coste cero para AUSOL. No se autorizará, en consecuencia, ninguna modificación o variación que aumente el precio total del contrato.”

Pregunta 21/10/2022: Solicitamos Esquema Unifilar con las ampliaciones necesarias en los Cuadros de mando.

Necesitaríamos poder conocer al menos los tamaños de los cuadros existentes y el unifilar donde recoja los elementos nuevos solicitados para ver como encajarlos.

El Pliego en el punto 810.3 Cuadros Eléctricos hace referencia al esquema unifilar, pero no lo encontramos en el proyecto.

Respuesta: Hemos incluido en la carpeta compartida que contiene toda la documentación de la licitación una nueva carpeta denominada “05 Planos cuadros eléctricos y esquemas unifilares” desde la que podrán descargar los planos con los esquemas unifilares y dimensiones de los cuadros eléctricos existentes en los 6 túneles.

Pregunta 18/10/2022: Buenos días, necesitaríamos consultar, si para la documentación administrativa, podríamos sustituir los certificados de obras que pide el pliego, por la clasificación de la Junta consultiva de contratación pública (Ministerio de hacienda) para cubrir esta obra:

Hidraulicas (E- 1,4,5,7 – cat 5) (hasta 5 Millones anuales)

Viales G – 6 cat 4) Hasta 2,4 Millones.)

Por si puede sustituir a los certificados de buena ejecución.

Adjunto certificado (ROLACE).

GRACIAS

Respuesta: Según la Cláusula nº 17 del Pliego de Licitación, para acreditar la solvencia técnica los licitantes deben presentar:

“✓ Relación de obras de drenaje ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará en ellos si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados para el año de mayor ejecución deberán alcanzar al menos 2.073.388,84 euros.

✓ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes.

✓ Títulos académicos y profesionales de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la Obra.

✓ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente”.

Entre las condiciones establecidas en el Pliego para acreditar la solvencia técnica de los licitadores no se incluye disponer de clasificación empresarial, por lo que disponer de la clasificación no justifica de forma automática la solvencia técnica requerida en la Cláusula 17ª del Pliego. En este sentido, y atendiendo al caso que nos traslada, si la empresa licitante dispone de clasificación en el “grupo E”, debería poder presentar los certificados de buena ejecución que remitieron para la tramitación ante el Ministerio de Hacienda en atención a la obtención de ROLECE, siempre que en dichos certificados se acredite la ejecución de obras de drenaje ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará en ellos si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Como se indica en el Pliego, para la admisión de la oferta, los certificados para el año de mayor ejecución deberán alcanzar al menos 2.073.388,84 euros.

Pregunta 03/10/2022: *El pliego dice en el apartado de solvencia técnica requerida que se acreditará por : “Relación de obras de drenaje ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará en ellos si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados para el año de mayor ejecución deberán alcanzar al menos 2.073.388,84 euros. “*

Nosotros entendemos que esta cantidad de 2.073.388,84 euros se refiere al importe completo de la obra ejecutada, ¿Estamos en lo cierto?

Respuesta : El importe de 2.073.388,84 euros se refiere a la suma de los importes de las obras de drenaje que hayan sido ejecutadas por el licitante en al menos uno de los cinco últimos años, debiendo acreditarse con certificados de buena ejecución.

Pregunta 03/10/2022: *En el siguiente párrafo: “Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes. “ Cuando habla de Control de Calidad ¿Se refieren a los laboratorios? Y si fuese una empresa externa ¿se podría acreditar con la carta de compromiso?*

Respuesta : Los medios de que disponga cada licitador para la ejecución de las obras, incluyendo el control de calidad, pueden estar o no integrados en la empresa. En el caso de que no estén integrados en la empresa y sea una empresa externa, deberá acreditarse mediante una carta de compromiso de la misma.
